



Se pronuncia sobre consulta de pertinencia del proyecto "Conjunto Habitacional Terrazas de la Pampa".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

00069

IQUIQUE, 19 NOV. 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial del 9 de marzo de 1994, en el D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial del 12 de agosto de 2013; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Of. ORD. N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que instruye sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de fecha 28 de agosto de 2019, presentada por el Sr. José Tello Flores, Director del SERVIU Región de Tarapacá, respecto del proyecto "Conjunto Habitacional Terrazas de la Pampa".
4. Otros antecedentes que forman parte del expediente de consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante consulta de pertinencia de evaluación de ingreso al Sistema de evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), presentada con fecha 28 de agosto de 2019, se señalaron como hechos que motivan dicha consulta lo siguiente:
 - a) El proyecto contempla la construcción de 288 viviendas en altura, en el marco del programa Ministerial Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV) regulado por el D.S. N° 49/2011 y sus modificaciones posteriores.
 - b) El proyecto corresponde a un Loteo con Construcción Simultánea de 288 viviendas en altura (departamentos) de tipología edificios de 4 pisos, emplazados en zona urbana Z-3 Zona Residencial en Densidad Alta según el Instrumento de Planificación Vigente (IPT).
 - c) El proyecto se ejecutará en la Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá; dentro del límite urbano de la comuna donde el punto medio de su emplazamiento corresponde a:

Norte	Este
7.755.277,5	385.407,2

2. Que, la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente establece en su artículo 8° que los proyectos o actividades en el artículo 10 de este cuerpo normativo, solo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, cuestión pormenorizada en el artículo 3° del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), ello sin perjuicio que el titular hubiere implementado el proyecto,

previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en la mencionada Ley.

3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 literal g) de la referida Ley, requieren evaluación de impacto ambiental, en forma previa a su ejecución, los “*Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis;*” (énfasis agregado).
4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados, es posible establecer que el proyecto “Conjunto Habitacional Terrazas de la Pampa” que considera la construcción de 288 viviendas en altura, se localizará en un área que cuenta con instrumento de planificación vigente.
5. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá,

RESUELVO:

1. Que, el proyecto “Conjunto Habitacional Terrazas de la Pampa”, localizado en la comuna de Alto Hospicio, no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a su ejecución, según lo establece la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento (artículo 3° del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente); ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente y de la tramitación sectorial que corresponda.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor José Tello Flores, Director del SERVIU Región de Tarapacá, en consecuencia, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad.
3. Se hace presente que procede en contra de la presente Resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley M°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N°19.880, “*los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que estos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario*”. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

Anótese, notifíquese por carta certificada, comuníquese y archívese,


ANDRÉS RICHMAGUL TOMIC
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Tarapacá




SPM
Cc.

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA Tarapacá.